

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

--- México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil quince.-----

--- **VISTO** para resolver los autos que integran el expediente administrativo de investigación número **DGDI/033/2015**, iniciado a partir del contenido del oficio DGDI/DGAI"B"/310/252/2015 de fecha nueve de junio el año en curso, signado por el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B", entonces Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, por el cual remitió el oficio UAG/210/261/2015, suscrito por el Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante el cual y con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría 008/15, solicitó se realizaran las acciones correspondientes con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a **Nacional Financiera, S.N.C.** que se mencionaron en el referido oficio, tienen alguna relación con la empresa **Eolo Plus, S.A de C.V.**, a efecto de determinar un posible conflicto de intereses, por lo cual y a efecto de dictar el acuerdo que en derecho, se procede a señalar los siguientes. -----

----- RESULTANDOS -----

--- **I.-** Con fecha cuatro de junio de dos mil quince, fue recibido en esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones el oficio número UAG/210/261/2015, suscrito por el Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante el cual y con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría 008/15, solicitó se realizaran las acciones correspondientes con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a **Nacional Financiera, S.N.C.** que se mencionaron en el referido oficio, tienen alguna relación con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., a efecto de determinar un posible conflicto de intereses.-----

--- **II.-** En fecha nueve de junio de dos mil quince, el suscrito Director de Investigaciones "D", adscrito a la Dirección General Adjunta de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría, emitió Acuerdo de Radicación en el que

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

se ordenó registrar el asunto de mérito en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en la mencionada Dirección General de Denuncias e Investigaciones, bajo el número de expediente **DGDI/033/2015**, así como llevar a cabo las diligencias de investigación que se estimaren necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.-----

--- **III.-** Mediante oficio número DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/409/2015 de fecha nueve de junio de dos mil quince, se notificó al Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado la radicación e inicio del presente expediente de investigación, asimismo, se le solicitó remitiese copia certificada de todas las documentales recabadas hasta esa fecha con motivo de la Auditoría 008/15, practicada a **Nacional Financiera, S.N.C.**, requerimiento que fue atendido a través del diverso UAG/210/282/2015, datado el diecisiete del citado mes y año.-----

--- **IV.-** Toda vez que de las actuaciones proporcionadas por la Unidad de Auditoría Gubernamental y de la vista por dicha Unidad denunciante, se advierte la participación de servidores públicos de **Nacional Financiera, S.N.C.** y del **Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)**, mediante oficio número DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/407/2015 y DGDI/310/072/2015, se solicitó al Director General Adjunto de Administración de Nacional Financiera, S.N.C. y Directora de Administración del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., respectivamente, remitiese copia certificada de los expedientes personales de los CC. Adriana Covarrubias del Peral, Directora de Adquisiciones y Servicios, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, Jorge A. Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones, Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes, Amelia Vázquez Montes, Directora de Normatividad Gubernamental, Luis Dantón Martínez Corres, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, Federico Ballí González, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, José Antonio López Malo Capellini, Director General Adjunto de Administración Corporativa, Alberto Medina Zamudio, Gerente de Adquisiciones, Alfonso Abascal Serrano, Subdirector de Recursos Materiales, René H. Ruíz Rangel, Director de Administración, señalados en los trabajos de la Auditoría 008/15,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

recibiéndose respuesta por oficios EAA-024/2015 y DA/SRH/1313/2015, de fecha dieciséis y veintiséis de junio del año en curso.-----

--- V- Mediante el oficio número DGDI/310/063/2015 de fecha veintidós de junio de dos mil quince, suscrito por el Director General de Denuncias e Investigaciones, se solicitó al Titular de la Unidad de Política en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, sirviera informar si en el sistema **COMPRANET**, aparecen adquisiciones celebradas por **Nacional Financiera, S.N.C.** con la empresa Eolo Plus, S.A de C.V., y de ser así, remitiese copia certificada de los fallos correspondientes, así como del soporte documental de los datos registrados de la citada empresa, requerimiento atendido mediante el oficio UPCP/308/DGACE/0051/2015, del treinta de junio de la anualidad en curso. -----

--- VI- A través de los oficios número DGDI/310/064/2015, de veintidós de junio, DGDI/310/095/2015 de veinticinco de junio y DGDI/310/118/2015, de dos de julio, todos del dos mil quince se solicitó al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, remitiese copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los CC. Adriana Covarrubias del Peral, Directora de Adquisiciones y Servicios, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, Jorge A. Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones, Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes, Amelia Vázquez Montes, Directora de Normatividad Gubernamental, Luis Dantón Martínez Corres, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, Federico Ballí González, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, José Antonio López Malo Capellini, Director General Adjunto de Administración Corporativa, Alberto Medina Zamudio, Gerente de Adquisiciones, Alfonso Abascal Serrano, Subdirector de Recursos Materiales, René H. Ruíz Rangel, Director de Administración, Jorge Martínez López, Gerente de Administración de Bienes servidores o ex servidores públicos adscritos a **Nacional Financiera, S.N.C.** y del **Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)**, señalados en los trabajos de la Auditoría 008/15, requerimiento atendido con diversos oficios número DG/311/849/2015 de veintiséis de junio y DG/311/877/2015 de tres de julio, ambos del dos mil quince. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - **VII-** Mediante los oficios número DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/562/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/563/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/564/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/573/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/574/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"D"/310/578/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"E"/310/279/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"E"/310/280/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"E"/310/281/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"E"/310/282/2015 y DGDI/DGAI"B"/DI"E"/310/283/2015, todos de catorce de julio de dos mil quince se requirió a los CC. Adriana Covarrubias del Peral, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Jorge A. Martínez Guzmán, Jorge González López, Amelia Vázquez Montes, Luis Dantón Martínez Corres, Federico Ballí González, José Antonio López Malo Capellini, Alberto Medina Zamudio, Alfonso Abascal Serrano y René H. Ruíz Rangel, con el objeto de que en comparecencia de carácter administrativo aportarán datos o indicios que coadyuvaran en el esclarecimiento de los hechos investigados en el sumario que se concluye, comparecencias que tuvieron verificativo los días quince, diecisiete, veinte y veintiuno de julio de la anualidad en curso.-----

--- **VIII.-** Mediante oficio DGDI/DGAI"B"/310/293/2015 fechado el veintiuno de julio del año en curso, suscrito por el Director General Adjunto de Investigaciones "B", proporcionó originales de las copias de conocimiento de los similares DGDI/310/149/2015 y DGCSCP/312/506/2015, mediante los cuales, respectivamente el Director General de Denuncias e Investigaciones solicita se informe de inconformidades registradas en términos de las leyes aplicables en materia de contrataciones que se relacionen con los procedimientos de contratación que obran en el expediente en que se actúa y en caso de contar con ello, se detalle los motivos de inconformidad, estado actual y conclusión, así como la correspondiente respuesta del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, en la cual informó que no se encontró información alguna relacionada con las contrataciones de mérito.-----

- - - **IX.-** Mediante acuerdo y acta circunstanciada de fecha siete de agosto del presente año, se ordenó descargar de internet la impresión que contiene el comunicado de prensa de la oficina de la Presidencia de la República, emitido con fecha tres de febrero de la anualidad en curso, en el cual se dan a conocer acciones ejecutivas anunciadas por el Presidente Enrique Peña Nieto para prevenir la corrupción y los conflictos de interés, así

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

como impresión de la nota periodística del diario "24 HORAS DIARIO SIN LÍMITES" del treinta de noviembre de dos mil catorce, cuyo encabezado refiere "Piden a Función Pública investigar contratos entre gobierno federal y Grupo Higa", lo anterior por estimarse que guarda cierta relación con los hechos que motivan la presente indagatoria en que se actúa.-

--- X.- Por oficio DGDI/DI"C"/050/2015, del siete de agosto del año en curso, el Lic. Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones remitió el diverso UPCP/308/DGACE/0003/2015, de veintiuno de enero de 2015 signado por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, así como una relación de las contrataciones reportadas en CompraNet por diversas unidades compradoras del gobierno federal y llevadas a cabo con diversas empresas, entre las que se encuentra Eolo Plus, S.A. de C.V., lo anterior por estimarse que guarda cierta relación con los hechos que motivan la presente indagatoria en que se actúa.-----

--- Al estimarse que no existen diligencias pendientes de realizar en la presente indagatoria, ésta Dirección de Investigaciones "D" procede a emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

--- PRIMERO.- Esta Dirección de Investigaciones "D" adscrita a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, es competente para practicar las investigaciones tendientes a determinar conductas presuntamente irregulares cometidas por servidores públicos que puedan constituir posible incumplimiento de sus obligaciones administrativas, así como para dictar los acuerdos correspondientes en dichos procedimientos de investigación, incluidos los de archivo por falta de elementos y de remisión de los expedientes por presunta responsabilidad; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26, 37, fracción XVII y XXVII de la Ley

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 18 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.1., 50 BIS 2, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de agosto de dos mil once. -----

--- **SEGUNDO.**- Mediante oficio UAG/210/261/2015 de fecha tres de junio de la anualidad en curso, el Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, solicitó, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y con motivo de los trabajos que esa Unidad realiza en la Auditoría 008/15 practicada a **Nacional Financiera, S.N.C.**, que esta Dirección General, en el ámbito de las atribuciones, realizara las acciones correspondientes, en coordinación con esa Unidad, a efecto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos: CC. Adriana Covarrubias del Peral, Directora de Adquisiciones y Servicios, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, Jorge A. Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones, Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes, Amelia Vázquez Montes, Directora de Normatividad Gubernamental, Luis Dantón Martínez Corres, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, Federico Ballí González, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, José Antonio López Malo Capellini, Dirección General Adjunto de Administración Corporativa, Alberto Medina Zamudio, Gerente de Adquisiciones, Alfonso Abascal Serrano, Subdirector de Recursos Materiales y Rene Ruíz Rangel, Director de Administración, servidores o ex servidores públicos adscritos a **Nacional Financiera, S.N.C.**, con motivo de los procedimientos de contratación celebrados entre dichas entidades financieras y la persona moral Eolo Plus, S.A. de C.V., con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso un posible conflicto de intereses.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - No obstante lo anterior, de autos se advirtió que los CC. José Antonio López Malo Capellini, Director General Adjunto de Administración Corporativa, Alberto Medina Zamudio, Gerente de Adquisiciones, Alfonso Abascal Serrano, Subdirector de Recursos Materiales, René H. Ruíz Rangel, Director de Administración, se encuentran o encontraban adscritos es al **Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)**.-----

- - - En base a lo solicitado, por cuestión de método, esta autoridad se pronunciará primeramente si con base en el cúmulo de evidencias obtenidas en la presente investigación, se advierte relación alguna por parte de los mencionados servidores públicos con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.** que permita presumir conflicto de interés. -----

- - - Para efectos de lo anterior, es conveniente precisar un antecedente relevante que se advierte de autos, como lo es el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta **LA-006HIU001-N209-2013** para la contratación del servicio de transportación aérea ejecutiva publicado por el Lic. Jorge Antonio Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones de Nacional Financiera, S.N.C. en CompraNet el treinta de julio de dos mil trece, procedimiento el cual **se realizó en forma consolidada con otras entidades financieras del estado como fueron** el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., **Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)** y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y si bien es cierto **fue declarado desierto el veinte de agosto del mismo año**, es preciso hacer alusión al mismo toda vez que con motivo de ello, **se celebró el nueve de septiembre de dos mil trece el contrato número 151-2013 por adjudicación directa para el mencionado servicio entre la Nacional Financiera, S.N.C. y la Empresa Eolo Plus, S.A. de C.V.** actos de los cuales se presume la intervención de los servidores públicos anteriormente precisados, motivo de la investigación que se concluye y que fueran señalados por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, derivado de los trabajos de la auditoría 008/15.-----

- - - En ese tenor, para el caso en estudio, del cúmulo de elementos obtenidos en la presente investigación, permiten establecer lo siguiente: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

- - - 1.- Que con fecha treinta de julio de dos mil trece el **Lic. Jorge Antonio Martínez Guzmán**, Subdirector de Adquisiciones de Nacional Financiera, S.N.C. publicó en CompraNet y el primero de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, la Licitación Pública Nacional Mixta **LA-006HIU001-N209-2013** para la contratación del servicio de transportación aérea ejecutiva, previo a dicha convocatoria se advierten las siguientes actuaciones:-----

- Que mediante oficio sin número datado el ocho de abril de dos mil trece el **Lic. Jorge Mariano Espinoza De Los Reyes Dávila, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de Nacional Financiera, S.N.C.**, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la misma entidad financiera llevara a cabo las actividades a que hubiera lugar para realizar en forma consolidada con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., la contratación del Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva.-----
- Que por oficio DAS-077-2013 del ocho de abril de dos mil trece el Director de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera, S.N.C., solicitó a la **Lic. Amelia Vázquez Montes, Directora de Normatividad Gubernamental** de dicha entidad financiera, participase esa Dirección de Normatividad a su cargo en el grupo de trabajo para la contratación en forma consolidada señalada en el punto que antecede, para lo cual se le adjuntó los documentos respecto de los cuales se deberá emitir opinión.-----
- Que mediante oficio DGAAC/202/2013 datado el quince de abril de dos mil trece el **Lic. José Antonio López Malo Capellini, Director General Adjunto de Administración Corporativa de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)**, solicitó al **Lic. René H. Ruíz Rangel, Director de Administración** de la misma entidad financiera llevara a cabo las actividades a que hubiera lugar para realizar en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. y Sociedad Hipotecaria Federal,



S.N.C., la contratación del Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva, en dicho documento se marcó copia de conocimiento al **Lic. Alfonso Abascal Serrano, Subdirector de Recursos Materiales** y al **Lic. Alberto Medina Zamudio, Gerente de Adquisiciones, ambos de (BANSEFI)**.-----

- Acta de Integración del Grupo de Trabajo para la Contratación Consolidada del Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva de fecha quince de abril de dos mil trece, en la cual se advierte la integración a dicho grupo por parte de **Nacional Financiera, S.N.C. de los CC. Jorge A. Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones y Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes**.-----
- Solicitud de Contratación Plurianual de fecha diez de julio de dos mil trece, emitida por Nacional Financiera, S.N.C., para el servicio de transportación aérea ejecutiva y garantizar la prestación del mismo de manera ininterrumpida bajo un proceso de contratación consolidado con **Nacional Financiera, S.N.C.**, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., **Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)** y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., solicitud que suscriben como área solicitante los **CC. Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes, Adriana Covarrubias Del Peral, Directora de Adquisiciones y Servicios y Jorge Mariano Espinosa De Los Reyes Dávila, Director General Adjunto de Administración y Finanzas**.-----
- Solicitud para Comprometer Recursos de Años Subsecuentes, emitida por el **Lic. René H. Ruiz Rangel, Director de Administración del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)**, para el Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva.-----
- Oficio número EIG-091/2013 del dieciséis de agosto de dos mil trece, signado por el **Lic. Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes de Nacional Financiera, S.N.C.** en representación de Nafin, Bancomext, Bansefi y SHF, por el cual y en relación a la Licitación Pública Nacional Mixta LA-006HIU001-N209-2013 para la contratación del servicio de transportación aérea ejecutiva,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°. : DGDI/033/2015

remite al **Lic. Jorge Antonio Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones de Nacional Financiera, S.N.C.**, las cédulas de evaluación administrativa, evaluación técnica y evaluación económica de las propuestas de las empresas Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V. y **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, y donde se precisa el incumplimiento a los requerimientos técnicos de la primera de las mencionadas y el incumplimiento advertido a la propuesta económica de la segunda, **suficientes para desechar la propuesta de ambas.**-----

- Acta de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta **LA-006HIU001-N209-2013** para la contratación del servicio de transportación aérea ejecutiva, instrumentada el veinte de agosto de dos mil trece, en la cual se hizo constar que con motivo de la evaluación aludida en el punto que antecede, se determinó lo siguiente: *"Una vez efectuado el análisis a las proposiciones de las empresas **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.** y **AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.**, S.A. DE C.V.; tal y como lo señala el artículo 38 de la Ley, la Subdirección de Adquisiciones de Nacional Financiera, S.N.C., **declara desierta al presente licitación** en virtud de que ninguno de los licitantes cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados en la convocatoria, motivo por el cual se procederá a efectuar una adjudicación directa para la contratación de estos servicios."* (énfasis añadido), fallo que suscriben el **Lic. Jorge A. Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones** y el **Lic. Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes**, éste último como responsable de la evaluación y en representación de las entidades participantes de la Banca de Desarrollo.-----
- Oficios número DAS-189/2013 y DAS-190/2013, datados el veinte de agosto de dos mil trece, signados por la **Lic. Adriana Covarrubias Del Peral Directora de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera, S.N.C.**, dirigidos respectivamente a la Lic. Dennise Bernal Aldave y **Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, Representantes Legales de Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V. y Eolo Plus, S.A. de C.V.**, a través de los cuales les hace del conocimiento que con motivo de haber declarado desierta la Licitación Pública Nacional Mixta LA-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

006HIU001-N209-2013 y con base a la representación otorgada por las ya referidas sociedades nacionales de crédito para llevar a cabo la contratación consolidada del servicio de transportación aérea ejecutiva, se procederá a realizar la adjudicación directa del mismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberán presentar con fecha veintitrés de agosto de dos mil trece una nueva proposición a ser evaluada.-----

- En mérito de lo anterior mediante acta instrumentada el veintitrés de agosto de dos mil trece en la **Subdirección de Adquisiciones de Nacional Financiera, S.N.C.**, una vez evaluadas las nuevas propuestas formuladas por las empresas Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V. y **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, se dictaminó la procedencia de la contratación con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, al declararse ganadora para la contratación del multicitado servicio de transportación aérea ejecutiva, documento que suscriben por parte de Nacional Financiera, S.N.C. los **CC. Jorge A. Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones y Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes.**-----

--- 2.- Así entonces, con fecha nueve de septiembre de dos mil trece **Nacional Financiera, S.N.C.** celebró el Contrato número **151-2013**, con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, por concepto de "**... servicios de transportación aérea...**", derivado de haber declarado desierta la Licitación Pública Nacional Mixta LA-006HIU001-N209-2013, instrumento contractual en el que figuran por parte de la mencionada entidad financiera los **CC. Jorge Mariano Espinosa De Los Reyes Dávila, Adriana Covarrubias Del Peral, Jorge Martínez Guzmán y Jorge González López** y por parte de la persona moral **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, el **C. Arturo Reyes Gómez, en su carácter de apoderado.**-----

--- Asimismo, de autos se advierte que con fecha siete de abril de dos mil catorce se celebró convenio modificatorio número **068-2014** al contrato aludido en el párrafo que antecede, modificatorio en el que se aprecia la participación por parte de **Nacional Financiera, S.N.C.** de los **CC. Federico Balli González, Director General Adjunto de**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

005574

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

Administración y Finanzas, Luis Dantón Martínez Corres, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario y Jorge Mariano Espinosa De Los Reyes Dávila y por la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., el C. Arturo Reyes Gómez, en su carácter de apoderado.- - - -

- - - Lo anterior, coincide con lo informado mediante el oficio UPCP/308/DGACE/0051/2015, de fecha treinta de junio de dos mil quince, por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, en el que se precisó en la parte conducente lo siguiente: -----

"[...] y una vez revisada la información contenida en CompraNet al día 25 de junio de 2015 a las 11:00 horas, a continuación se muestra el listado de los procedimientos en los que se reportaron, por parte de NAFIN contratos con la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., así como de la documentación que dicha dependencia incorporó al sistema como expediente para cada contratación.

Se anexa al presente copia certificada del contenido de los documentos antes citados, así como de la información y documentación que la empresa en cuestión ha incorporado en el formulario de registro a CompraNet.

No.	Número de procedimiento	Descripción del contrato En el sistema	Anexos del expediente
1	SA-006HIU001-N250-2014	Servicios de transportación aérea ejecutiva	Nombre del archivo: CÉDULA DE AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.pdf Descripción: Fecha de carga: 17/06/2014 09:26:43 AM



Nombre del archivo:

CONTRATO 151-
2013.pdf

Descripción:

Fecha de carga:

17/06/2014 09:25:38 AM

Nombre del archivo:

Convenio 068-
2014_7ABR2014
(CONTRATO 151-
2013).pdf

Descripción:

Fecha de carga:

01/08/2014 06:37:48 PM

...

[...]" (sic).

- - - En la especie, es motivo de análisis el procedimiento de contratación consolidada aludido anteriormente, el contrato número **151-2013** y el convenio modificatorio número **068-2014**, los cuales fueron objeto de la auditoría 008/15 llevada a cabo por la Unidad de Auditoría Gubernamental, cuyos procedimientos fueron remitidos en copia certificada mediante el oficio UAG/210/282/2015 de fecha diecisiete de junio en curso, constancias que en su mayoría han sido descritas en líneas que anteceden, adicionando a continuación otras en las que figuran los servidores públicos involucrados en la presente investigación, siendo las siguientes, a saber:-----

- Cédula de Adjudicación Directa por tratarse de contrataciones con la dictaminación del Titular del Área Usuaría, emitida por Nacional Financiera, S.N.C., de fecha

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

veintitrés de agosto de dos mil trece, en la cual se dictamina procedente la contratación del Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva para Nafin, Bancomext, Bansefi y SHF con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.** en virtud de haberse declarado desierto el proceso licitatorio, dicha cédula la suscriben los **CC. Adriana Covarrubias Del Peral, Directora de Adquisiciones y Servicios y Jorge Mariano Espinosa De Los Reyes Dávila, Director General Adjunto de Administración y Finanzas.**-----

- Oficio sin número de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, signado por la Lic. Amelia Legorreta Yañez, Subdirectora Jurídica de Adquisiciones, dirigido a la Lic. Adriana Covarrubias Del Peral, Directora de Adquisiciones y Servicios, ambas de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el cual remite en tres ejemplares el contrato de prestación de servicios de transportación aérea ejecutiva con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., a efecto de iniciar el trámite de formalización, de dicho oficio se marcó conocimiento a la **Lic. Amelia Vázquez Montes, Directora de Normatividad Gubernamental** de Nacional Financiera, S.N.C.-----
- Solicitud de servicio de transportación aérea del veinte de septiembre de dos mil trece, para efecto de que la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. preste a Nacional Financiera, S.N.C., el servicio el día veintitrés de septiembre del mismo año, ruta: Toluca-Oaxaca, Oaxaca-Toluca, señalando como motivo del vuelo "PROGRAMA CREDITO EDUCATIVO, EVENTO ENTREGA DE AUTOBUSES URBANOS Y TAXIS Y REUNION CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA", autorizado por el **Lic. Jorge M. Espinosa De Los Reyes Dávila.**-----
- Solicitud de servicio de transportación aérea del veinticuatro de septiembre de dos mil trece, para efecto de que la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. preste a Nacional Financiera, S.N.C., el servicio los días tres y cuatro de octubre del mismo año, ruta: Toluca-Monterrey, Monterrey-Toluca, señalando como motivo del vuelo "Reunión Anual de Consejeros Consultivos de la Región Noreste y reunión con el Gobernador del Estado", autorizado por el **Dr. Federico Balli González.**-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - Lo expuesto, permite advertir, que los servidores públicos que figuran en los procedimientos de contratación consolidada de mérito y los contratos y modificatorios con la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, por parte de **Nacional Financiera, S.N.C.** y el **Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)**, fueron los CC. Adriana Covarrubias del Peral, Directora de Adquisiciones y Servicios, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, Jorge A. Martínez Guzmán, Subdirector de Adquisiciones, Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes, Amelia Vázquez Montes, Directora de Normatividad Gubernamental, Luis Dantón Martínez Corres, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, Federico Ballí González, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, José Antonio López Malo Capellini, Director General Adjunto de Administración Corporativa, Alberto Medina Zamudio, Gerente de Adquisiciones, Alfonso Abascal Serrano, Subdirector de Recursos Materiales y René H. Ruíz Rangel, Director de Administración.-----

- - - 3.- Que con base en el informe rendido mediante el oficio UPCP/308/DGACE/0051/2015, de fecha treinta de junio de dos mil quince, por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, se observan los siguientes datos de la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V. -----

Expediente de la Empresa: EOLO PLUS SA DE CV

Datos de la empresa

Nombre, denominación o razón social	EOLO PLUS SA DE CV
País	México
Titularidad jurídica	1.1.-Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)
RFC o Código Fiscal	EPLO60619669

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

Teléfonos (Clave País, Ciudad+Número) Ejem. 527222733391
525512345678

Dirección José Vicente Villada
Código Postal 50000
Municipio o Delegación Toluca, Edo. de México
Entidad Federativa México
Página web www.eolo.com.mx
Gestión de la Cuenca Proveedor / Contratista

Información del Usuario (Contacto en la empresa)

Tratamiento Sra.
Apellidos Colín Martínez
Nombre María del Carmen
Correo Electrónico mcolin@eolo.com.mx; dramirez@eolo.com.mx

Teléfono de contacto 527222733394
Fax de Administración 527222733394 ext. 119
Departamento / Función Otros
Idioma preferido (para visualizaciones on-line) Español
Zona horaria (GMT - 6:00) Central Standard Time, México City

Apellido	Nombre	Mail	Teléfono
----------	--------	------	----------

1 Colín Martínez	María del Carmen	mcolin@eolo.com.mx ; dramirez@eolo.com.mx	527222733394
------------------	------------------	---	--------------

Fecha de Registro.

Fecha de Registro	07/06/2011
-------------------	------------

Expediente de la Empresa: EOLO PLUS SA DE CV

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

Nombre Formulario: Datos de la Escritura Constitutiva (Personas Morales)*Descripción Formulario**Número de Escritura Constitutiva**Fecha de expedición**Lugar de expedición**Nombre del fedatario que autoriza el
instrumento**Número de la Notaria o Correduría
Pública**Primer Testimonio o Reforma**Reformas (describir objeto de las
mismas)**Anexar archivo PDF de la escritura
constitutiva y sus reformas***Datos de la escritura constitutiva (personas morales)**

	<i>Etiqueta</i>	<i>Descripción</i>	<i>Propuesta</i>
1	<i>Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas</i>	<i>Anexar archivo PDF de la escritura constitutiva y sus reformas</i>	<i>ACTA CONSTITUTIVA.doc (1,586 KB)</i>
2	<i>Número de Escritura Constitutiva</i>	<i>Número de Escritura Constitutiva</i>	<i>3,299</i>
3	<i>Fecha de Expedición</i>	<i>Fecha de Expedición</i>	<i>24/05/2006</i>
4	<i>Lugar de expedición</i>	<i>Lugar de expedición</i>	<i>MÉXICO DISTRITO FEDERAL</i>



5	<i>Nombre del fedatario que autoriza el instrumento</i>	<i>Nombre del fedatario que autoriza el instrumento</i>	RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTIENAVE
6	<i>Número de la Notaria o Correduría Pública</i>	<i>Número de la Notaria o Correduría Pública</i>	239
7	<i>Primer Testimonio o Reforma</i>	<i>Primer Testimonio o Reforma</i>	Primer Testimonio
8	<i>Reformas (describir objeto de las mismas)</i>	<i>Describir objeto de las mismas</i>	La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones, equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.

--- Aunado a ello, obran agregados a los presentes autos copia certificada de los siguientes testimonios: -----

--- A).- Testimonio de la Escritura de la Constitución de "Eolo Plus", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento 3,299: -----

"[...] México, Distrito Federal a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

*La constitución de "Eolo Plus", Sociedad Anónima de Capital Variable en la que intervienen el ingeniero **Juan Armando Hinojosa Cantú** y el contador público **Adolfo Godoy Novoa**,*



Artículo Segundo.- La sociedad tiene por objeto:

(...)

A).- La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación, de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.

B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.

C).- Servicios de mantenimiento en aviación.

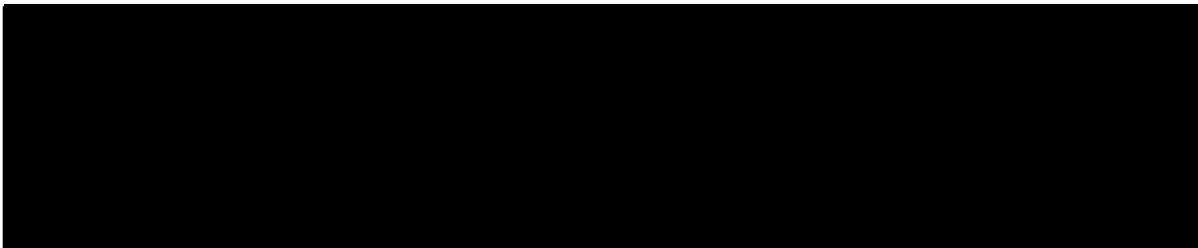
D).- Servicio de administración.

E).- Servicio de alimentos.

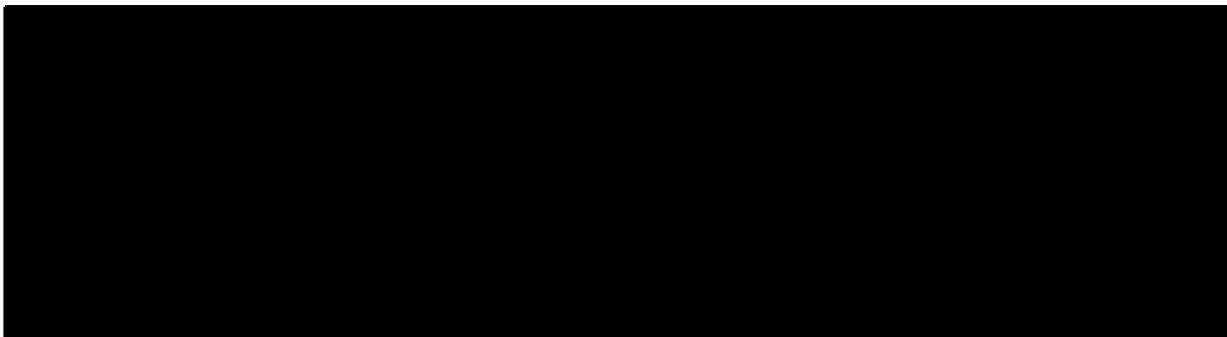
F).- Servicios de despacho de vuelo y logística.

G).- Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo.

H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras..." (sic).



TRANSITORIOS



Nota: Se eliminan datos relativos al capital social, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confirmar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**.

II.- Designar como apoderados de la sociedad al contador público **ADOLFO GODOY NOVOA** y **MIREYA SALAZAR GONZALEZ** quienes gozaran de las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran un poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos seguirlos en todos su trámites. Instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según estimen convenientes, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para comprometer en árbitros.

III.- Para absolver y articular posiciones.

IV.- Para recusar.

C).- Los señores **ADOLFO GODOY NOVOA** y **MIREYA SALAZAR GONZALEZ**, ejercerán las facultades a que se refieren los incisos anteriores, conjunta o separadamente.

III.- Designar como comisario de la sociedad al contador público [REDACTED]

(Lo resaltado es propio de la autoridad).

Nota: Se eliminan nombre del comisario de la sociedad, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

--- B). Testimonio relativo al poder general que otorga la sociedad denominada "Eolo Plus" Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Arturo Reyes Gómez. Escritura número 85850: -----

"[...]

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los treinta días del mes de Marzo del año dos siete, ante mí, Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público Número Siete del Estado de México con residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ**, en su carácter de Administrador único de la empresa denominada "EOLO PLUS" S.A DE C.V., de cuya personalidad haré mérito posteriormente y dice que por convenir a los intereses de su representada por medio de la presente escritura, otorga en favor del señor **ARTURO REYES GÓMEZ**, PODER GENERAL, para que lo ejerza en los siguientes términos:

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieren cláusula especial, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

B).- El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas ESPECIALES pero tan amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiere y sea necesario, para representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y convocados por las entidades gubernamentales federales..." (sic).

(Lo resaltado es propio de la autoridad).

--- De la anterior transcripción, aunado a los documentos aportados en sus ofertas y actos en los que interviene la representación legal de la empresa **Eolo Plus, S.A. DE C.V.**, permiten obtener los siguientes datos de las personas que representan a dicha empresa, siendo los CC. Juan Armando Hinojosa Cantu, Adolfo Godoy Novoa, Arturo Reyes Gómez, María del Carmen Colín **Martínez**, Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, Mireya Salazar **Gonzalez** y [REDACTED] -----

Nota: Se eliminan datos relativos al comisario de la sociedad, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

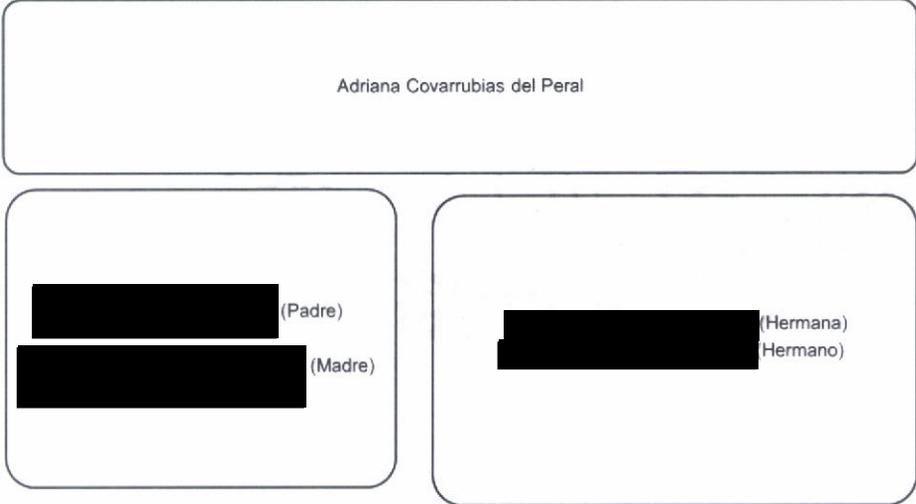
Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - 4.- Por lo que respecta a los servidores públicos **CC. Adriana Covarrubias del Peral, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Jorge A. Martínez Guzmán, Jorge González López, Amelia Vázquez Montes, Luis Dantón Martínez Corres, Federico Ballí González, José Antonio López Malo Capellini, Alberto Medina Zamudio, Alfonso Abascal Serrano y René H. Ruíz Rangel,** mediante oficios EAA-024/2015 y DA/SRH/1313/2015, de fecha dieciséis y veintiséis de junio del año en curso, fueron enviados sus expediente personales, mismos que contienen sus respectivas actas de nacimiento y otras constancias, de donde se desglosa el siguiente análisis en cuanto a su relación familiar por consanguinidad y afinidad: -----

Adriana Covarrubias del Peral.

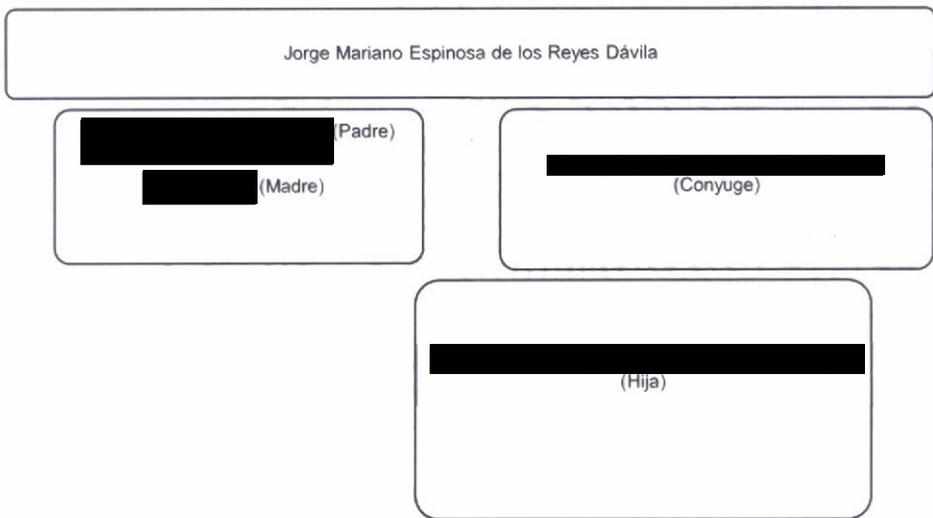
- - - En el expediente personal de la servidora pública, obra agregado copia certificada de su Acta de Nacimiento, con fecha de nacimiento de [REDACTED] así como la carta de adhesión al Fideicomiso Fondo de Pensiones de Contribución Definida de Nacional Financiera, en el cual designa Beneficiarios, de cuyas constancias se deduce lo siguiente:





Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila.

--- En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento del mencionado servidor público, con fecha de nacimiento del [redacted] del Acta de Matrimonio, número [redacted] con fecha de registro del [redacted] así como el formato de Datos de Dependientes Económicos de Nacional Financiera, S.N.C., de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----



Jorge Antonio Martínez Guzmán.

--- En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del acta de nacimiento a nombre del mencionado, con fecha de nacimiento del [redacted] acta de matrimonio del [redacted] y formato de Datos de Dependientes Económicos de Nacional Financiera, S.N.C., de fecha [redacted] y [redacted] de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

Nota: Se elimina fecha de nacimiento de Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, así como la fecha y número de acta de matrimonio, nombre de la cónyuge, los nombres de familiares por consanguinidad. Se elimina fecha de nacimiento de Jorge Antonio Martínez Guzmán, así como la fecha del acta de matrimonio y fecha del formato de dependientes económicos, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo y Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Nota: Se elimina de Jorge Antonio Martínez Guzmán, nombre de la cónyuge y los nombres de familiares por consanguinidad, se elimina fecha de nacimiento de Jorge González López así como la fecha del acta de matrimonio, nombre de la cónyuge, los nombres de familiares por afinidad y consanguinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo y Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Jorge Antonio **Martínez** Guzmán

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

[Redacted] (Cónyuge)
[Redacted] (Padre de la Cónyuge)
[Redacted] (Madre de la Cónyuge)

[Redacted] (Hijo)
[Redacted] (Hijo)

Jorge González López.

--- En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del acta de nacimiento a nombre del mencionado, con fecha de nacimiento del [Redacted] [Redacted] acta de matrimonio de [Redacted] y formato de Datos de Dependientes Económicos de Nacional Financiera, S.N.C., de fecha [Redacted] [Redacted] de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

Jorge **González** López

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

[Redacted] (Cónyuge)
[Redacted] (Padre de la Cónyuge)
[Redacted] (Madre de la Cónyuge)

[Redacted] (Hijo)
[Redacted] (Hija)



Nota: Se elimina fecha de nacimiento de Amelia Vázquez Montes, la fecha de nacimiento de su hija, nombre del conyuge y los nombres de familiares por consanguinidad. Se elimina fecha de nacimiento de Luis Dantón Martínez Corres, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Amelia Vázquez Montes.

--- En el expediente personal de la servidora pública, obra agregado copia certificada del acta de nacimiento a nombre de la mencionada, con fecha de nacimiento del [redacted] [redacted], acta de nacimiento de su hija [redacted] de fecha [redacted] [redacted] y formato de Datos de Dependientes Económicos de Nacional Financiera, S.N.C., de fecha [redacted] de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

Amelia Vázquez Montes

[redacted] (Padre)
[redacted] (Madre)

[redacted] (Conyuge)
[redacted] (Hija)
[redacted] (Hija)

Luis Dantón Martínez Corres.

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del acta de nacimiento a nombre del mencionado, con fecha de nacimiento del [redacted] de cuya constancia se deduce lo siguiente: -----



Luis Dantón **Martínez** Corres

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

Federico Ballí González.

- - - En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento, de su hija [Redacted], de fecha de nacimiento de [Redacted], así como el formato de Datos de Dependientes Económicos de Nacional Financiera, S.N.C., de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

Federico Ballí **González**

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

[Redacted] (Conyuge)
[Redacted] (Hija)

Nota: Se elimina nombre de familiares por consanguinidad de Luis Dantón Martínez Corres, se elimina fecha de nacimiento de la hija de Federico Ballí González, nombre del cónyuge y los nombres de familiares por consanguinidad al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarios, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

Nota: Se elimina los nombres de familiares por consanguinidad, así como de la cónyuge de José Antonio López Malo Capellini, se eliminan los nombres de familiares por consanguinidad, así como de la cónyuge de Alberto Medina Zamudio al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción I, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

José Antonio López Malo Capellini.

--- En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada de las Actas de Nacimiento de sus hijos, así como del Acta de matrimonio, de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

José Antonio López Malo Capellini

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

[Redacted] (Cónyuge)
[Redacted] (Hija)
[Redacted] (Hija)
[Redacted] (Hijo)

Alberto Medina Zamudio.

--- En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada de las Actas de Nacimiento del mencionado servidor público, así como de sus hijos, de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

Alberto Medina Zamudio

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

[Redacted] (Cónyuge)
[Redacted] (Hijo)
[Redacted] (Hijo)
[Redacted] (Hijo)
[Redacted] (Hija)
[Redacted] (Hija)



Nota: Se eliminan los nombres de familiares por consanguinidad, así como de la respectiva conyuge de Alfonso Abascal Serrano y René Heriberto Ruiz Rangel, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Alfonso Abascal Serrano.

- - - En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Extracto del Acta de Nacimiento del mencionado servidor público, del Acta de Matrimonio, así como del Acta de Nacimiento de sus hijos, de cuyas constancias se deduce lo siguiente:

Alfonso Abascal Serrano

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

[Redacted] (Conyuge)
[Redacted] (Hijo)
[Redacted] (Hijo)

René Heriberto Ruíz Rangel.

- - - En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento del mencionado servidor público, así como del Acta de Nacimiento de su hija, de cuyas constancias se deduce lo siguiente: -----

René Heriberto Ruiz Rangel

[Redacted] (Padre)
[Redacted] (Madre)

[Redacted] (Conyuge)
[Redacted] (Hija)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones PúblicasDirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - Lo expuesto permite advertir claramente que no existe relación entre los apellidos de los servidores públicos **Adriana Covarrubias del Peral, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Amelia Vázquez Montes, José Antonio Malo López Capellini, Alberto Medina Zamudio, Alfonso Abascal Serrano y René Heriberto Ruiz Rangel** y los apellidos de las personas que representan y forman parte de la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., siendo sus nombres: CC. Juan Armando Hinojosa Cantu, Adolfo Godoy Novoa, Arturo Reyes Gómez María del Carmen Colín Martínez, Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, Mireya Salazar Gonzalez y [REDACTED] por tanto no es factible establecer relación familiar ya sea por vínculo por consanguinidad o por afinidad. - - - - -

- - - Conviene precisar que por lo que hace a los **CC. Jorge Antonio Martínez Guzmán, Jorge González López, Luis Dantón Martínez Corres y Federico Ballí González**, se advierten coincidencias en el apellido de los CC. Mireya Salazar **Gonzalez**, María del Carmen Colín **Martínez** y [REDACTED] asimismo por lo que respecta a Jorge González López, existe coincidencia el apellido de su padre y de sus hijos con el de la C. Mireya Salazar **Gonzalez**; en el caso de la C. Amelia Vázquez Montes, existe coincidencia en los apellidos de su cónyuge e hijos con el apellido de la C. Mireya Salazar **Gonzalez**; por lo que toca a Luis Dantón Martínez Corres, coincide el apellido de su padre con el de los CC. María del Carmen Colín **Martínez** y [REDACTED] mientras que por lo que respecta a Federico Ballí González coincide el apellido de su madre con el de la C. Mireya Salazar **Gonzalez**; no obstante dichas coincidencias en los apellidos resultan insuficientes para poder establecer la existencia de alguna relación por afinidad, ni tampoco que exista relación por consanguinidad por el solo hecho de que exista concurrencia entre los apellidos [REDACTED] ello aunado a que por lo que respecta a los **CC. Jorge Antonio Martínez Guzmán, Jorge González López, Luis Dantón Martínez Corres y Federico Ballí González**, de su declaración patrimonial presentada respectivamente por dichos servidores públicos con fecha veintidós, veinte, veintinueve y veintisiete de mayo de dos mil quince, misma que obra en autos, de lo declarado en el rubro de "*declaración de posible conflicto de interés*" no se advierte que tengan ni ellos, ni su cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, vinculadas

Nota: Se eliminan los datos del comisario de la sociedad, así como apellidos al resultar un dato que la pueda hacer identificable o identificarla, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, asimismo, los **CC. Jorge Antonio Martínez Guzmán, Jorge González López, Luis Dantón Martínez Corres, Amelia Vázquez Montes y Federico Ballí González**, ratificaron la condición de no tener relación alguna con los miembros de la empresa en cita, mediante declaración rendida ante personal de esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones el pasado diecisiete, veinte y veintiuno de julio de dos mil quince, al responder a preguntas expresas, no tener ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.** para el proceso de contratación de los servicios de transportación aérea ejecutiva, ni tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuviera alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en los procesos de contratación de mérito.-----

- - - Tanto lo señalado en las citadas declaraciones patrimoniales, como en las declaraciones rendidas en sendas diligencias de investigación, resultan actos inequívocos al tratarse de declaraciones formales emitidas ante autoridad distinta a la judicial y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que por ende, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, por lo que en suma, el examen de ambas circunstancias importan un proceder lógico que generan para esta autoridad presunción que es de tal envergadura para afirmar que no existe relación por afinidad y/o consanguinidad entre **CC. Jorge Antonio Martínez Guzmán, Jorge González López, Luis Dantón Martínez Corres, Amelia Vázquez Montes y Federico Ballí González** con las personas que representan y forman parte de la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V.-----

- - - **5.-** Mediante oficios número DG/311/849/2015 y DG/311/877/2015, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, remitió copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos sujetos a investigación, de las que se observa lo siguiente: -----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - A). **Adriana Covarrubias del Peral**, inició su encargo en la **Nacional Financiera, S.N.C.**, con el cargo de **Director**, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas con fecha 16 de junio de 2013. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación.

- - - Que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y [REDACTED] y no se observa ingreso alguno adicional por actividad industrial y/o comercial o por participación en consejos, consultorías o asesorías.

- - - Se destaca que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por la servidora pública, con fecha 14 de mayo de 2015, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni ella ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. - - - - -

- - - Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con la declaración de la servidora pública rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestada en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: - - - - -

"[...]"

- - - PREGUNTA UNO.- *Indique si el Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se adjudicó en apego a la normativa aplicable. - - - - -*

- - - RESPUESTA.- *Sí, definitivamente. - - - - -*

- - - PREGUNTA DOS.- *Indique si para la adjudicación directa del Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -*

Nota : Se elimina datos relativos al patrimonio, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



--- RESPUESTA.- No, absolutamente no. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de adjudicación directa del Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- En ese momento era la Directora de Adquisiciones y Servicios y mi responsabilidad como tal, era vigilar que la Subdirección de Adquisiciones se apegara a los procedimientos que marca la ley, observando sobre todo la Ley de Adquisiciones, esas actividades se hicieron antes, durante y en la firma del contrato.

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a que le fue adjudicado de manera directa el Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a la que le fue adjudicado de manera directa del Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece. -----

--- RESPUESTA.- No, nadie de mi familia tiene que ver. -----

...

--- PREGUNTA ONCE.- Indique si el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., en el que se declaró ganadora a la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Si se apegó a la normatividad aplicable. -----

--- PREGUNTA DOCE.- Indique si en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., en el que se declaró ganadora a la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRECE.- Indique cual fue su participación previa en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., en el que se declaró ganadora a la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., durante dicho procedimiento y en la firma del contrato. -----

--- RESPUESTA.- En ese proceso era la Directora de Adquisiciones y Servicios y mi responsabilidad como tal, era vigilar que la Subdirección de Adquisiciones se apegara a los procedimientos que marca la ley, observando sobre todo la Ley de Adquisiciones, esas actividades se hicieron antes, durante y en la firma del contrato.

--- PREGUNTA CATORCE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa ganadora en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - PREGUNTA QUINCE.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa ganadora en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. -----

- - - RESPUESTA.- No hay ninguna relación. -----

- - - En uso de la voz, la compareciente ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL, manifiesta lo siguiente: Quisiera aclarar que en el año dos mil trece, el 25 de junio de 2013, se publicó la convocatoria en el Diario Oficial de Federación, para la licitación pública consolidada número LA-006HIU001-N179-2013, siendo declarada desierta el 4 de julio de 2013 (Bancomext, Bansefi, Sociedad Hipotecaria Federal y Nafin). Con fecha primero de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de Federación, una nueva convocatoria para la licitación pública consolidada número LA-006HIU001-N209-2013, para el mismo servicio, declarándose también desierta, el 20 de agosto 2013. Por lo anterior, el 23 de agosto de 2013, participaron los licitantes participantes de la licitación LA-006HIU001-N209-2013, con una nueva proposición económica en sobre cerrado, la cual sería abierta en presencia del otro participante. -----

[...]" (Sic).

- - - B). Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, inició su encargo en la **Nacional Financiera, S.N.C.**, con el cargo de **Director General Adjunto de Administración y Finanzas**, con fecha 1 de marzo de 2013. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

--- Que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público, [REDACTED] y no se observa ingreso alguno adicional por actividad industrial y/o comercial o por participación en consejos, consultorías o asesorías.

--- Se robustece con la declaración del servidor público rendida con fecha veinte de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestada en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.D. (BANSEFI) y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se adjudicó en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- Si -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación señalado en la pregunta UNO, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el proceso de Contratación de mérito, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- El área de adquisiciones dependía de mi y por lo tanto la C. Adriana Covarrubias de Peral, era la Directora de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera y mi labor era supervisar y vigilar que el proceso se realizara conforme a derecho.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación citado en la pregunta que antecede.-----

--- RESPUESTA.- No. Ninguna ni antes de mi ingreso a Nacional Financiera, ni durante mi estancia en Nacional Financiera, ni después.-----

Nota : Se elimina datos relativos al patrimonio, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación en cita.-----

--- RESPUESTA.- Ninguna, en absoluto.-----

--- PREGUNTA SEIS.- Indique si el Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, se adjudicó en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- Si.-----

- - - PREGUNTA SIETE.- Indique si para la adjudicación directa del Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

--- RESPUESTA.- No.-----

- - - PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de adjudicación directa del Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

- - - RESPUESTA.- El área de adquisiciones dependía de mi y por lo tanto la C. Adriana Covarrubias de Peral, era la Directora de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera y mi labor era supervisar y vigilar que el proceso se realizara conforme a derecho.-----



- - - PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a que le fue adjudicado de manera directa el Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva. - - -

- - - RESPUESTA.- No. Ninguna ni antes de mi ingreso a Nacional Financiera, ni durante mi estancia en Nacional Financiera, ni después. - - -

- - - PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a la que le fue adjudicado de manera directa del Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva. - - -

- - - RESPUESTA.- Ninguna, en absoluto. - - -
[...]" (sic).

- - - C) **Jorge A. Martínez Guzmán**, inició su encargo en la **Nacional Financiera, S.N.C.**, con el cargo de **Subgerente**, con fecha 16 de marzo de 1992, posteriormente el 1 de enero de 2006 asumió el cargo de Subdirector. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación. - - -

- - - Que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y [REDACTED] y no se observa ingreso alguno adicional por actividad industrial y/o comercial o por participación en consejos, consultorías o asesorías.

- - - Se destaca que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha veintidós de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía

Nota : Se elimina datos relativos al patrimonio, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha diecisiete de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí, así es. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si para la adjudicación directa del Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -

--- RESPUESTA.- No, absolutamente no. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de adjudicación directa del Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- Participo como responsable del procedimiento de contratación en las licitaciones públicas que fueron declaradas desiertas, en mi carácter de Subdirector de Adquisiciones, esto es, en la etapa previa y durante el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

procedimiento, posteriormente durante la adjudicación directa, el área usuaria es la responsable de llevar a cabo el proceso. -----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a que le fue adjudicado de manera directa el Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece. -----

--- RESPUESTA.- No, ninguno. -----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a la que le fue adjudicado de manera directa del Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece. -----

--- RESPUESTA.- No, ninguno. -----

...

--- PREGUNTA ONCE.- Indique si el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., en el que se declaró ganadora a la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Si, absolutamente, en base a la ley y su reglamento. -----

--- PREGUNTA DOCE.- Indique si en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., en el que se declaró ganadora a la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRECE.- Indique cual fue su participación previa en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., en el que se declaró ganadora a la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., durante dicho procedimiento y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- Participo como responsable del procedimiento de contratación en las licitaciones públicas que fueron declaradas desiertas, en mi carácter de Subdirector de Adquisiciones, esto es, en la etapa previa y durante el procedimiento, posteriormente durante la adjudicación directa, el área usuaria es la responsable de llevar a cabo el proceso. -----

--- PREGUNTA CATORCE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa ganadora en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA QUINCE.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa ganadora en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.,
EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y
LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. -----

--- RESPUESTA.- No. ninguna. -----

"[...]" (sic).

--- D) **Jorge González López**, inició su encargo en la **Nacional Financiera, S.N.C.**, con el cargo de **Gerente**, con fecha 9 de septiembre de 2000. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación. -----

--- Que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público, [REDACTED] y no se observa ingreso alguno adicional por actividad industrial y/o comercial o por participación en consejos, consultorías o asesorías. -----

--- Se destaca que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha veinte de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida ante esta autoridad con fecha veintiuno de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

"[...]"

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional

Nota : Se elimina datos relativos al patrimonio, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.D. (BANSEFI) y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se adjudicó en apego a la normativa aplicable.- - - - -

- - - RESPUESTA.- Si, totalmente. - - - - -

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación señalado en la pregunta UNO, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. - - - - -

- - - RESPUESTA.- No. - - - - -

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el proceso de Contratación de mérito, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.- - - - -

- - - RESPUESTA.- Yo participe en el proceso de integración del grupo de trabajo consolidado en la elaboración de los requerimientos y convocatoria en los dos procesos de licitación declarados desiertos y en el proceso de adjudicación directa que se llevó a cabo posteriormente, para la contratación de los servicios en el año dos mil trece.- - - - -

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación citado en la pregunta que antecede.- - - - -

- - - RESPUESTA.- No. Ninguna.- - - - -

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación en cita.- - - - -

- - - RESPUESTA.- No, Ninguno.- - - - -

- - - PREGUNTA SEIS.- Indique si el Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Si.-----

--- PREGUNTA SIETE.- Indique si para la adjudicación directa del Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de adjudicación directa del Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- Soy titular del área que realiza la contratación de ese tipo de servicios, por lo que participé en el proceso de adjudicación conjuntamente con las otras entidades contratantes y fui el administrador del contrato que se formalizó con Nacional Financiera, S.N.C.-----

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a que le fue adjudicado de manera directa el Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva. -----

--- RESPUESTA.- No. Ninguna.-----

--- PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a la que le fue adjudicado de manera directa del Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva. --

*--- RESPUESTA.- No, ninguna.-----
[...]" (sic).*

*--- E) **Amelia Vázquez Montes**, inició su encargo en la **Nacional Financiera, S.N.C.**, con el cargo de **Directora de Normatividad Gubernamental**, con fecha 1 de noviembre de 2005. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación. -----*

--- Que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y no se observa ingreso alguno adicional por actividad industrial y/o comercial o por participación en consejos, consultorías o asesorías. -----

--- Se robustece con la declaración de la servidora pública rendida ante esta autoridad con fecha veinte de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

"[...]"

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.D. (BANSEFI) y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se adjudicó en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- Si -----



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación señalado en la pregunta UNO, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

- - - RESPUESTA.- No. -----

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el proceso de Contratación de mérito, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

- - - RESPUESTA.- Solamente de atención a los requerimientos de orientación que me llegara a pedir mi subdirectora y que en caso en particular no recuerdo ninguno que me haya solicitado.-----

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación citado en la pregunta que antecede.-----

- - - RESPUESTA.- No. Ninguna.-----

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación en cita.-----

- - - RESPUESTA.- Ninguna.-----

- - - PREGUNTA SEIS.- Indique si el Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

- - - RESPUESTA.- Si.-----

- - - PREGUNTA SIETE.- Indique si para la adjudicación directa del Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los



Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

- - - PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de adjudicación directa del Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

- - - RESPUESTA.- Ninguna de manera directa, estaba dentro de mi ámbito de competencia pero fue una facultad delegada a la Subdirección Jurídica de Adquisiciones en la cual yo orientaba a la Subdirección en la medida en que me plantearan alguna duda o alguna orientación jurídica.-----

- - - PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a que le fue adjudicado de manera directa el Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva. -----

--- RESPUESTA.- No. Ninguna.-----

- - - PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a la que le fue adjudicado de manera directa del Contrato N° 151-2013 de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A DE C.V.," de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la prestación de los Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva. --

--- RESPUESTA.- Ninguna, en absoluto.-----



[...]” (sic).

--- F) **Luis Dantón Martínez Corres**, inició su encargo en la **Nacional Financiera, S.N.C.**, con el cargo de **Director General Adjunto**, con fecha 1 de marzo de 2013. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación. -----

--- Que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público y [REDACTED] y no se observa ingreso alguno adicional por actividad industrial y/o comercial o por participación en consejos, consultorías o asesorías.

--- Se destaca que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría que se relacione con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida con fecha veintiuno de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Contratación del Servicio de *Transportación Área Ejecutiva* llevado a cabo en forma consolidada con *Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.D. (BANSEFI) y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se adjudicó en apego a la normativa aplicable.* -----

--- RESPUESTA.- *Que sí.* -----

Nota : Se elimina datos relativos al patrimonio, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación señalado en la pregunta UNO, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

- - - RESPUESTA.- Que no. -----

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el proceso de Contratación de mérito, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

- - - RESPUESTA.- La Dirección General Adjunta a mi cargo tiene una Dirección de Normatividad y esa Dirección de Normatividad tiene una Subdirección Jurídica de Adquisiciones que se encarga de asesorar al Comité de Adquisiciones y la elaboración del contrato, para asegurarse que se cumpla con la normatividad y leyes aplicables. Dicha actividad se realiza antes, durante y a la firma del contrato. /

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación citado en la pregunta que antecede.-----

- - - RESPUESTA.- Que no.-----

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación en cita.-----

- - - RESPUESTA.- Que no.-----

- - - PREGUNTA SEIS.- Indique si el Contrato N° 151-2013 para la prestación de los servicios de transportación aérea ejecutiva celebrado por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., y la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

- - - RESPUESTA.- Que si.-----

- - - PREGUNTA SIETE.- Indique si para la adjudicación señalada se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

- - - RESPUESTA.- Que no.-----



- - - PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de adjudicación señalado, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

- - - RESPUESTA.- La Dirección General Adjunta a mi cargo tiene una Dirección de Normatividad y esa Dirección de Normatividad tiene una Subdirección Jurídica de Adquisiciones que se encarga de asesorar al Comité de Adquisiciones y la elaboración del contrato, para asegurarse que se cumpla con la normatividad y leyes aplicables. Dicha actividad se realiza antes, durante y a la firma del contrato.-

- - - PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a que le fue adjudicado de manera directa el Contrato de referencia.-----

- - - RESPUESTA.- Que no.-----

- - - PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a la que le fue adjudicado de manera directa del Contrato antes citado.-----

- - - RESPUESTA.- Que no.-----

[...]" (sic).

- - - G). **Federico Ballí González**, inició su encargo en la **Nacional Financiera, S.N.C.**, con el cargo de Coordinador General, con fecha 1 de febrero de 2013. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación.-----

- - - Que sus ingresos mensuales netos corresponden sustancialmente a la remuneración por su cargo público y no se observa ingreso alguno adicional por actividad industrial y/o comercial.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - Se destaca que en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, declaró que no tenía ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

- - - Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida con fecha diecisiete de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

“[...]”

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si el Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

- - - RESPUESTA.- Desconozco, no participé en dicho procedimiento, en ese entonces yo ocupaba la posición de Coordinador Técnico de la Dirección General.

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si para la adjudicación directa del Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -

- - - RESPUESTA.- Desconozco, no participé en dicho procedimiento, en ese entonces yo ocupaba la posición de Coordinador Técnico de la Dirección General.

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el procedimiento de adjudicación directa del Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

--- RESPUESTA.- Ninguna en ninguno de los casos, ya que no participé en dicho procedimiento, en ese entonces yo ocupaba la posición de Coordinador Técnico de la Dirección General. -----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a que le fue adjudicado de manera directa el Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece. -----

--- RESPUESTA.- Ninguna. -----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa a la que le fue adjudicado de manera directa del Contrato número 151-2013 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Transportación Aérea Ejecutiva celebrado con EOLO PLUS, S.A DE C.V., con fecha nueve de septiembre de dos mil trece. -----

--- RESPUESTA.- No, ninguna. -----

--- PREGUNTA ONCE.- Indique si el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., en el que se declaró ganadora a la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., se adjudicó en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Si se refiere al contrato 151-2013 de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, no tuve participación alguna, toda vez en ese entonces yo ocupaba la posición de Coordinador Técnico de la Dirección General, por lo tanto desconozco el procedimiento. -----



- - - PREGUNTA DOCE.- Indique si en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., en el que se declaró ganadora a la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

- - - RESPUESTA.- Si se refiere al contrato 151-2013 de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, no tuve participación alguna, toda vez en ese entonces yo ocupaba la posición de Coordinador Técnico de la Dirección General, por lo tanto desconozco el procedimiento. -----

- - - PREGUNTA TRECE.- Indique cual fue su participación previa en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., en el que se declaró ganadora a la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V., durante dicho procedimiento y en la firma del contrato.-----

- - - RESPUESTA.- Si se refiere al contrato 151-2013 de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, ninguna, toda vez en ese entonces yo ocupaba la posición de Coordinador Técnico de la Dirección General. -----

- - - PREGUNTA CATORCE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa ganadora en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. -----

- - - RESPUESTA.- Ninguna. -----



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - PREGUNTA QUINCE.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa ganadora en el Procedimiento de Adjudicación Directa para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

[..]" (sic).

- - - H). **José Antonio López Malo Capellini**, inició su encargo en el **Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)**, con el cargo de Director General Adjunto, con fecha 6 de marzo de 2013, el cual concluyó el 6 de marzo de 2015. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación. -----

--- Que sus ingresos mensuales netos corresponden únicamente a la remuneración por su cargo público, [REDACTED] y no se observa ingreso alguno adicional por actividad relacionada con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. -----

--- Se destaca que de lo manifestado por el mencionado servidor público en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha doce de mayo de dos mil quince, apartado "DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS", no se advierte relación con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. derivado de puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°. : DGDI/033/2015

financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos. -----

--- Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida con fecha quince de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.D. (BANSEFI) y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se adjudicó en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- Si, con fundamento en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación señalado en la pregunta UNO, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- Participación previa ninguna toda vez que fue otra entidad financiera la que lo llevo a cabo, en el momento fue con la suscripción del pedido una vez llevado a cabo el procedimiento conforme a la ley y revisado por los servidores públicos encargados de dicho procedimiento.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación citado en la pregunta que antecede.-----



--- RESPUESTA.- Ninguna.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación en cita.-----

--- RESPUESTA.- Ninguno tiene relación.-----

[...]" (sic).

--- I) **Alberto Medina Zamudio**, inició su encargo en el **Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)**, con el cargo de Gerente, con fecha 1 de febrero de 2013. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación.-----

--- Que sus ingresos mensuales netos corresponden sustancialmente a la remuneración por su cargo público y [REDACTED] y no se observa ingreso alguno adicional por actividad relacionada con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V.-----

--- Se destaca que de lo manifestado por el mencionado servidor público en la declaración patrimonial de modificación 2015, presentada por el servidor público, con fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, apartado "DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS", no se advierte relación con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. derivado de puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga, ni él ni su cónyuge y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, ello además de no tener participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos.-----

--- Lo señalado en dicha declaración de posible conflicto de interés, se robustece con la declaración del servidor público rendida con fecha quince de julio en curso, mediante



diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

[...]

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.D. (BANSEFI) y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se adjudicó en apego a la normativa aplicable.-----

- - - RESPUESTA.- Si se apegó a la normatividad aplicable, toda vez que al declararse desierto en dos ocasiones, se fundamentó en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación señalado en la pregunta UNO, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

- - - RESPUESTA.- No, deseo precisar que al declararse desierto el procedimiento de licitación tuve conocimiento de que Nacional Financiera, adjudicó de manera directa el contrato a la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., en ese sentido exhibo impresión de correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2013, enviado por Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes de Nacional Financiera donde se informa la adjudicación y se solicita a la empresa adjudicada que se presente ante las instituciones financieras involucradas a formalizar el contrato. -----

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

- - - RESPUESTA.- Ninguna.-----

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación citado en la pregunta que antecede.-----

- - - RESPUESTA.- Ninguna.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación en cita.-----

--- RESPUESTA.- Ninguno tiene relación.-----

[...]" (sic).

--- J) **Alfonso Abascal Serrano**, inició su encargo en el **Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)**, con el cargo de Gerente, con fecha 16 de diciembre de 2012, posteriormente el de Subdirector el 1 de marzo de 2013, concluyendo dicho encargo el 16 de marzo de 2015. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación. ---

--- Que sus ingresos mensuales netos corresponden sustancialmente a la remuneración por su cargo público y no se observa ingreso alguno adicional por actividad relacionada con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. -----

--- Se robustece con la declaración del servidor público rendida con fecha veintiuno de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: -----

[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.D. (BANSEFI) y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se adjudicó en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- Si, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación señalado en la pregunta UNO, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No, ninguno -----

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

--- RESPUESTA.- Ninguna.-----

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el proceso de contratación citado en la pregunta que antecede.-----

--- RESPUESTA.- Ninguna.-----

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el proceso de contratación en cita.-----

--- RESPUESTA.- Ninguna relación.-----

[...]" (sic)

- - - K) René Heriberto Ruíz Rangel, inició su encargo en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), con el cargo de Director de Administración, con fecha 6 de marzo de 2013, concluyendo dicho encargo el 6 de marzo de 2015. De sus datos curriculares, no se observa que haya prestado sus servicios en la empresa contratante motivo de la presente investigación.-----

- - - Que sus ingresos mensuales netos corresponden sustancialmente a la remuneración por su cargo público, [REDACTED] sin embargo no se observa ingreso alguno adicional por actividad relacionada con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V.-----

Nota : Se elimina datos relativos al patrimonio, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



- - - Se robustece con la declaración del servidor público rendida con fecha veintiuno de julio en curso, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestado en términos de ley para conducirse con verdad, manifestó a la letra: - - - - -

"[...]"

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.D. (BANSEFI) y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se adjudicó en apego a la normativa aplicable.-----

- - - RESPUESTA.- Si, se aplicó con fundamento en artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación señalado en la pregunta UNO, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

- - - RESPUESTA.- No. -----

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el proceso de Contratación del Servicio de Transportación Área Ejecutiva llevado a cabo en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato.-----

- - - RESPUESTA.- Previamente solo asistí a las reuniones que al efecto tuvo convocar Nacional Financiera, S.N.C., quien fue quien consolido el concurso para posteriormente darle efectos administrativos. Posteriormente se elaboró el Pedido-Contrato que elabora el banco para la realización de los servicios.-----

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación citado en la pregunta que antecede.-----

- - - RESPUESTA.- Ninguna.-----

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres,



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N.º.: DGDI/033/2015

hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación en cita.-----

--- RESPUESTA.- No, no tienen relación alguna.-----

[...]" (sic)

--- Ahora bien, lo expuesto en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J) y K) evidencia que los servidores públicos investigados se encuentran adscritos a las áreas de recursos materiales, administración y normatividad vinculada con contrataciones, encontrándose en consecuencia involucrados con los procesos de compra tanto de Nacional Financiera S.N.C. como de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), también se evidencia que los citados servidores públicos declararon no tener relación personal, familiar o de negocios con la empresa adjudicada ni tener conocimiento de que sus respectivos cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas que participaron en el proceso de contratación de los citados servicios de transportación aérea en el que resultó ganadora la empresa Eolo plus, S.A. de C.V.-----

--- Además, se observa que algunos de los servidores públicos investigados han laborado en diversas instituciones privadas, sin que en el rubro del sector privado se encuentre la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., y que con ello se hiciera presumible la existencia de alguna relación personal, laboral o de negocios entre dichos servidores públicos y la empresa en comento, distinta de la que se deduce con motivo de las contrataciones de mérito. A mayor abundamiento, en sus declaraciones no se observa que se tenga ingreso alguno adicional por actividad comercial, ya sea de manera directa o indirectamente con Eolo Plus, S.A. de C.V., lo que se robustece con la declaración bajo protesta de decir verdad vertida por los servidores públicos al presentar su respectiva declaración patrimonial, misma que incluye la declaración de intereses, en la que respectivamente declararon no tener

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

participaciones económicas o financieras con la empresa, tanto del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos así como tampoco tener conflicto de intereses por su puesto o cargo o comisión. -----

--- Todo lo expuesto en los puntos 1 a 4, permite arribar a la conclusión de que entre los servidores públicos Adriana Covarrubias del Peral, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Jorge A. Martínez Guzmán, Jorge González López, Amelia Vázquez Montes, Luis Dantón Martínez Corres, Federico Ballí González, José Antonio López Malo Capellini, Alberto Medina Zamudio, Alfonso Abascal Serrano, y René H. Ruíz Rangel, se advierte en todo caso una posible vinculación con la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.** únicamente como consecuencia de su participación directa o indirecta en los procesos de contratación de mérito la cual ha sido precisada en líneas que anteceden y con motivo del desempeño de sus respectivas funciones, sin embargo, la existencia de dicha relación entre los servidores públicos que participaron en la señalada tramitación y la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., **no es reprochable para presumir conflicto de interés** en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 y artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

--- Ello es así, pues el vínculo directo o indirecto surgió como un acto contractual realizado como resultado de la función administrativa el Estado, acto respecto del cual no se encuentra afectado por algún interés personal, familiar o de negocios de los mencionados servidores públicos, por lo que los servidores públicos en estudio no estaban compelidos a excusarse de intervenir, por motivo de su cargo, en la tramitación de dichas contrataciones, asimismo, al no contar con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios con la empresa contratada, no es factible señalar que hubieran obtenido algún beneficio para ellos o para las señaladas personas. Aunado a ello, tampoco es factible señalar que durante el ejercicio de sus funciones hayan solicitado o recibido por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles servicios, empleos, cargos o comisiones que procedan

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

de la empresa Eolo plus, S.A. de C.V. cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por los servidores públicos en estudio en el desempeño de sus respectivos cargos y que, por ende, implique intereses en conflicto, que afectara la imparcialidad del desempeño de sus respectivos cargos, de suerte tal que no es dable señalar que los servidores públicos en estudio hubieran aprovechado la posición de su respectivo cargo para inducir a otro servidor público tendiente a favorecer sus intereses personales, familiares o de negocios con motivo del trámite de las contrataciones en cita. Además en la especie, se trató de la contratación de un servicio, el cual no conlleva la realización de obras, ni de inversiones públicas o privadas y que con motivo de ello, los servidores públicos en estudio hubieran incrementado el valor o mejorar condiciones de los bienes inmuebles que pudieran adquirir. Por último, debe decirse que la contratación de los servicios de transportación aérea ejecutiva, se llevaron a cabo durante la gestión de los servidores de mérito, por tanto no procede considerar que hayan aprovechado su influencia o que hubieran obtenido alguna ventaja derivado del cargo el cual no había concluido. -----

- - - Cabe destacar que de las ya transcritas declaraciones vertidas por los servidores públicos en investigación ante esta autoridad, rendidas bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, se advierte que, fueron contestes en declarar que la contratación se llevó a cabo conforme a la normatividad aplicable, circunstancia a la que debe sumarse que mediante el oficio número DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio en curso, por medio del cual, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, informó al Titular de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, que de una búsqueda realizada en sus archivos, no se encontró información alguna relacionada con la contratación referida en el oficio DGDI/310/149/2015 de fecha diez de julio en curso, en el que se solicitó se precisara la existencia de inconformidades presentadas en contra de diversos procedimientos de adquisición, entre los que se encuentran el que está en estudio. Ciertamente, dicho informe permite corroborar que el procedimiento de contratación que nos ocupa, se apegó a la legalidad, tan es así



que no hubo inconformidades en contra del mismo por parte de otros probables proveedores que hubiesen participado en el procedimiento de contratación que se analiza.

- - - **TERCERO.**- En base a la razón alcanzada y con los elementos recabados en la presente investigación, es factible establecer la existencia de una relación entre los servidores públicos **Adriana Covarrubias del Peral, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Jorge A. Martínez Guzmán, Jorge González López, Amelia Vázquez Montes, Luis Dantón Martínez Corres, Federico Ballí González, José Antonio López Malo Capellini, Alberto Medina Zamudio, Alfonso Abascal Serrano y René H. Ruíz Rangel** con la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V., derivado de la tramitación del pedido y contrato en cita; sin embargo, con motivo de dicho nexo de causalidad, no se presume conflicto de interés, toda vez que no se actualizan los presupuestos que conforman la existencia de un conflicto de intereses previsto en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. - - - - -

- - - A decir, la palabra conflicto, viene de la voz latina *conflictus*, que significa choque, colisión o encuentro de dos cuerpos, ataque, combate, oposición, contrariedad, debatir, luchar contra algo adverso, contienda, oposición de intereses. Asimismo, la palabra "intereses", proviene del latín *interest*, sustantivación del verbo *interesse*, *importar*. En un sentido estricto, se identifica con el provecho, rendimiento o utilidad que se obtiene del capital (dinero). También puede considerarse como el beneficio económico que se logra de cualquier clase de inversión. En un sentido más amplio, como compensación en dinero o en cualquier valor que recibe el acreedor en forma accesoria al cumplimiento de una obligación, definiciones obtenidas del Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa, UNAM. México 1995, páginas 602 y 1780. - - - - -

- - - Pero el vocablo "interés", del latín *interesse*, que significa importar, puede tener varios significados cuando se utiliza en singular o en plural. El Diccionario Jurídico Mexicano, también define los vocablos "interés jurídico" que indica diversas acepciones: a) en términos generales, como la pretensión que se encuentra reconocida por las normas de derecho, y

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

b) en materia procesal, la pretensión que intenta tutelar un derecho subjetivo mediante el ejercicio de la acción jurisdiccional, al "interés privado" como el conjunto de pretensiones tuteladas por el derecho que tiende a satisfacer las necesidades específicas de determinados individuos y grupos, al "interés público" como al conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. "Intereses" en plural, equivale a "bienes" y "conveniencia o beneficio en el orden moral o material".-----

--- Continuando con el concepto jurídico de intereses en conflicto. En la rama del derecho administrativo en México, el artículo 8, fracciones XI y XII, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece:-----

"ARTÍCULO 8.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:*

(...)

*XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga **interés personal, familiar o de negocios**, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar **algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios**, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.*

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor



público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;"



- - - Por lo que de conformidad con nuestra legislación, se entiende que existen intereses en conflicto, cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.-----

- - - Al respecto, se estima conveniente revisar la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

- - - 1.- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, en su artículo 47, fracción XV, señalaba la obligación de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de abstenerse de aceptar o recibir dinero o bienes, donaciones, empleos, cargos o comisiones



procedentes de personas cuyas actividades, profesionales, comerciales o industriales se encontrasen vinculadas, reguladas o supervisadas por tales servidores públicos y que implicasen intereses en conflicto. Sin embargo, ese precepto legal no explicaba la razón de incluir dicha figura. A continuación se transcribe la fracción citada:-----

"ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

(...)

*XV.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique **intereses en conflicto**. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;"*

--- Cabe señalar, que previamente a la aprobación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Cámara de Diputados llevó a cabo dos dictámenes y un debate los días 29 y 30 de diciembre de 1982, respectivamente, sin embargo no se advierte comentario alguno a cargo de esa cámara, que hiciese referencia a la figura de los intereses en conflicto.-----



- - - 2.- Posteriormente, la Cámara de Diputados, presentó iniciativa de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la sesión del 5 de abril de 2001, señalando en su exposición de motivos respecto del conflicto de intereses lo siguiente: -----

"Para asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y aún después de concluidos éstos, así como superar la omisión en la Ley vigente, se clarificará la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas hasta un año después."

- - - Donde se advierte el interés de los legisladores por aclarar el tema del conflicto de intereses referido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47, fracción XV, en la que solamente se enunció.-----

- - - De igual forma, los días 25 y 26 de abril de 2001, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, mediante su 1ª y 2ª lecturas, respectivamente, expuso las consideraciones pertenecientes al estudio y dictamen de la iniciativa de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las que expresó lo siguiente:-----

"IX. Si bien es cierto que la iniciativa de ley, en su ahora artículo 9º, busca asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y aun después de concluidos éstos, buscando clarificar la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas y hasta un año después los integrantes de esta comisión dictaminadora no están de acuerdo en que se establezca en la ley el contenido de los incisos c y d, así como el último párrafo del artículo propuesto, en razón de que ello puede resultar violatorio de la garantía constitucional consagrada en el artículo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



005630
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

*5º de libertad de trabajo. Motivo por el cual se ha optado por su eliminación,
prevaleciendo solamente las primeras dos hipótesis planteadas originalmente,"*

- - - Aunque debe aclararse que en la iniciativa en discusión relativa a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el tema de conflicto de intereses solamente se expone en el artículo 8º, fracción XII, párrafo segundo.-----

- - - En ese contexto, el 13 de marzo de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la que, de conformidad con lo expuesto en la exposición de motivos que justificó su creación, se "clarificó" la figura jurídica del conflicto de intereses, adicionando en su artículo 8, fracción XII el texto siguiente: *"Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".* -----

- - - Mismo que complementó lo establecido en el artículo 47, fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y dio luz a la figura del conflicto de intereses que ahora forma parte del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece las obligaciones de los servidores públicos.-----

- - - Cabe señalar que, tanto la fracción XV del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, coinciden en que **la obligación de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, de abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, dinero, objetos o cualquier donación, empleo, cargo o comisión de personas con las que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios,** será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión. -----



- - - Es claro entonces que, el legislador impone al servidor público deberes positivos de conducta y, de la misma forma, consagra prohibiciones, impedimentos inhabilidades o situaciones de conflicto de intereses que imponen deberes negativos o conductas en las que no debe incurrirse, con el mismo propósito de preservar la observancia de los principios que gobiernan la función pública, todos ellos encaminados a garantizar la transparencia e imparcialidad del servidor público, así como la igualdad de trato del Estado frente a los administrados y a evitar que el interés privado o particular del servidor oriente su actuación.-

- - - En el caso que nos ocupa, si bien es cierto quedó acreditado que los **CC. Adriana Covarrubias del Peral, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Jorge A. Martínez Guzmán, Jorge González López, Amelia Vázquez Montes, Luis Dantón Martínez Corres, Federico Ballí González, José Antonio López Malo Capellini, Alberto Medina Zamudio, Alfonso Abascal Serrano y René H. Ruíz Rangel**, en razón de los cargos que ocupaban en el momento de los hechos, desarrollan funciones relacionadas con los procesos de compra, siendo en la especie, la contratación del servicio de transportación aérea ejecutiva multicitado en líneas que anteceden, debe decirse que conforme al análisis vertido en líneas que anteceden, no se advierten los elementos que permitan presumir la configuración de ninguna de las hipótesis de las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De lo expuesto, se encuentra debidamente establecido que los mencionados servidores, en el desempeño de sus respectivas funciones, bajo ninguna circunstancia, intervinieron en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tuvieran interés personal, familiar o de negocios.- - - - -

- - - Ahora bien de los elementos recabados en la presente investigación no se advierten datos o indicios que permitan establecer que con motivo de la tramitación del referido servicio de transportación aérea se hayan favorecido intereses personales, o bien se hayan favorecido intereses de terceros con los que pudieran tener relación de negocios, con lo que se pueda demostrar fehacientemente que los servidores públicos se encontraban impedidos para intervenir, respectivamente en el proceso de la señalada tramitación,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

máxime que quedó acreditado que éstos no cuentan con ingreso o relación alguna con la empresa EOLO PLUS, S.A DE C.V. y que con motivo de dicha participación directa o indirecta quedara demostrado la obtención de algún beneficio. Máxime que quedó establecido que los servidores públicos investigados no han laborado en la señalada empresa. -----

--- En este sentido, debe decirse que esta autoridad no cuenta con elementos mínimos e indiciarios que permitan afirmar de manera categórica y específica, que los servidores públicos en cita obtuvieran o pretendieran obtener beneficios personales o en favor de terceros con motivo de la tramitación del servicio de referencia con la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V. pues ha quedado acreditado plenamente que con su participación en la tramitación de las contrataciones de mérito, no se colocaron en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en la abstención prevista en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

--- En conclusión, podemos afirmar que el conflicto de interés es la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual detenta un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión. Debe tratarse de un asunto específico, esto es, que el conflicto ocurra frente a una actuación o situación particular y concreta pues no es dable predicarla, como ya se mencionó de situaciones hipotéticas generales y abstractas en las que no es factible conocer los elementos específicos de las situaciones que entran en conflicto. En cuanto a la actuación respecto de la cual se concreta el conflicto, ella ha de producirse en el ejercicio de las funciones que tengan relación con la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar o de negocios, de manera que el servidor público o sus allegados ha de producirse en relación con cualquiera de las funciones referidas. Por último el conflicto debe ser actual y cierto pues la sola eventualidad de su ocurrencia futura o el hecho de que su configuración dependa de otras situaciones, hechos o actos impide su estructuración. Es así que, de igual manera debe existir un interés particular y directo del servidor público o también indirecto

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

cuando lo tuviere su cónyuge, familiares o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. Situaciones que no se colman en el presente caso. -----

--- Por lo que se puede concluir que, no existen elementos de convicción que permitan considerar que los mencionados servidores públicos, se hubiesen encontrado en una situación que implicase intereses en conflicto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en los términos previstos en el artículo 8 fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

--- **CUARTO.-** Cabe apuntar como hecho notorio, lo instruido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del comunicado de prensa de fecha tres de febrero de la anualidad en curso, en el cual se anunciaron un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés, dentro de las que se incluye el que la Secretaría de la Función Pública investigue y resuelva si hubo o no conflicto de intereses en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a empresas, que de acuerdo a las palabras el propio Presidente de la República, en particular hubieran celebrado compra-venta de inmuebles con *"mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor"*. -----

--- Asimismo, en dicho comunicado de prensa, se contiene el señalamiento del Titular de esta Secretaría de Estado, enfocado a fortalecer todo tipo de acciones preventivas para consolidar un gobierno apegado a la legalidad con el ánimo de fortalecer la transparencia en contrataciones públicas. En este aspecto, se ha concluido, que acorde a las consideraciones de hecho y de derecho ampliamente expuestas en párrafos que anteceden, no existe presunto conflicto de interés, reprochable en términos de lo dispuesto en la ley de la materia con motivo de la contratación de los servicios de transportación aérea ejecutiva tramitada por la Nacional Financiera, S.N.C. y la intervención en la consolidada por parte de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), además en el señalado procedimiento de contratación no se observan elementos adjetivos de prueba que permitan establecer la actualización de alguna de las hipótesis normativas

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para estar en aptitud legal de señalar la existencia de un posible conflicto de intereses, ya que de las investigaciones efectuadas no se detectó indicio alguno que haga siquiera presumir la participación de otras personas o bien servidores públicos distintos a los plenamente identificados en la intervención del procedimiento de contratación, mismos que fueron los CC. Adriana Covarrubias del Peral, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Jorge A. Martínez Guzmán, Jorge González López, Amelia Vázquez Montes, Luis Dantón Martínez Corres, Federico Ballí González, José Antonio López Malo Capellini, Alberto Medina Zamudio, Alfonso Abascal Serrano y René H. Ruíz Rangel, todos ellos servidores públicos adscritos a Nacional Financiera, S.N.C. y Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI).-----

- - - Concerniente a las manifestaciones externadas por la Senadora del Partido Acción Nacional, publicada mediante la nota periodística del treinta de noviembre de dos mil catorce en el medio informativo "24 horas", en la que se precisó a la letra : *"La senadora del PAN, Laura Angélica Rojas demandó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) investigar la legalidad de las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal con la empresa Grupo Higa y las compañías en las que el empresario es socio o accionista. En un comunicado, la legisladora indicó que esta acción se debe realizar ante el posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés derivado de la relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú, Director de Grupo Higa. Consideró que SFP tiene la oportunidad y la obligación de probar que, aún y cuando es una dependencia de la Administración Pública Federal, las instituciones en México si funcionan al dar cauce efectivo a una investigación y, en su caso, sancionar cuando así proceda. Al presentar un punto de acuerdo, la también integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, solicitó exhortar a la Función Pública a rendir un informe detallado de las contrataciones que la Administración Pública Federal ha realizado del 2010 a la fecha con Grupo Higa; **Constructora Teya; Inmobiliaria del Centro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de .C.V.,** y Consorcio IGSA Medical del Perú. Lo anterior, luego de la serie de acontecimientos que suponen*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

infracciones a las leyes administrativas que rigen al servicio público y la sospecha de posibles actos de corrupción, como la cancelación del tren México-Querétaro que había ganado Grupo Higa y la "Casa blanca" de Sierra Gorda. Precisó que el informe que deberá presentar la dependencia federal incluir los procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades o dependencias de la Administración Pública Federal a través de licitaciones públicas o adjudicaciones directas." (sic). Cabe destacar que efectivamente entre las empresas señaladas se observa a Eolo plus, S.A. de C.V., misma que, como ya se señaló, resultó ganadora en el proceso de contratación del servicio de transportación aérea ejecutiva materia de la presente investigación, y de la cual, quedó acreditado que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, es el Administrador Único. -----

- - - No obstante el hecho que Juan Armando Hinojosa Cantú, se encuentre mencionado por la Senadora, por las operaciones realizadas en la adquisición de bienes inmuebles, ello no coloca la contratación del servicio materia de la presente investigación ante un conflicto de interés, pues primeramente debe considerarse que la persona moral denominada Eolo Plus, S.A. de C.V. acorde a los estatutos de su acta constitutiva contenida en el instrumento notarial número 3, 299, misma que corre agregada en copia certificada de los presentes autos, se observa que su objeto social se relaciona directamente con la compra, venta, renta importación, exportación, distribución fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación. Es decir, un objeto social distinto a la compra o venta de inmuebles. Aunado a ello, el hecho de que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, tenga el carácter de Administrador Único tampoco constituye, acorde a los supuestos normativos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 e inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, un posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés, pues como ha quedado ya acreditado, no se actualizan los presupuestos exigidos por la ley de la materia. Amén de lo acreditado, no es factible considerar, según se afirma en la nota periodística, que la supuesta relación del Administrador Único de la empresa Eolo plus, S.A. de C.V. en las cuestionadas compras de bienes inmuebles, haya sido motivo para que resultara ganadora en la contratación del servicio de transportación aérea, en principio porque las atribuciones del Presidente de la República están conferidas en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



005636
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

Unidos Mexicanos, y dentro de ellas no se tiene la de participar en los procedimientos de contratación que realizan las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, pero además, como ya quedó precisado, la contratación de servicios aéreos por parte de Nacional Financiera, fue producto de un procedimiento de adjudicación consolidado llevado a cabo además a través de una Licitación Pública. -----

- - - Aunado a lo anterior, no es dable considerar la existencia de un posible conflicto de interés en virtud de las contrataciones llevadas a cabo con Eolo Plus, S.A. DE C.V. por la presunta relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú a que se alude en la citada nota periodística, pues de acuerdo con la información proporcionada por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de esta Secretaría de Estado, a través del oficio número UPCP/308/DGACE/003/2015 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, mismo que obra en copia certificada en la presente investigación, se observan contratos celebrados durante el periodo del primero de enero de dos mil diez al veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, reportadas en el Sistema Compranet por diversas unidades compradoras del Gobierno Federal llevadas a cabo con la empresa de referencia desde el ejercicio dos mil once, es decir, que a dicha empresa le han asignado diversos contratos no solo en la presente Administración sino en administraciones anteriores, y por lo que concierne a los que son materia de la presente indagatoria, no se identifica elemento alguno que permita deducir la intervención de servidores públicos distintos a los CC. Adriana Covarrubias del Peral, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Jorge A. Martínez Guzmán, Jorge González López, Amelia Vázquez Montes, Luis Dantón Martínez Corres, Federico Ballí González, José Antonio López Malo Capellini, Alberto Medina Zamudio, Alfonso Abascal Serrano y René H. Ruíz Rangel. -----

- - - **QUINTO.**- Por consiguiente, procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que correspondan.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "D"

EXP. ADMVO. N°.: DGDI/033/2015

- - - **SEXTO.-** Hágase del conocimiento de la Unidad de Auditoría Gubernamental el resultado del presente pronunciamiento. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

- - - Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ARTURO APONTE ÁNGELES**, Director de Investigaciones "D" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

----- **C O N S T E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.


LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO


LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS